



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Eliana Cristina hoyos Zapata
Demandado	Deimer Alcides González Vásquez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018-00327- 00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Le informo señora Juez que me comuniqué al teléfono informado en respuesta de Salud Total como perteneciente al Demandado y me contestó una mujer quien no dijo su nombre, pero informó que no conocía al señor DEIMER ALCIDES GONZÁLEZ VÁSQUEZ.

Cordialmente,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Eliana Cristina hoyos Zapata
Demandado	Deimer Alcides González Vásquez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018-00327- 00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, observa el Despacho que se ha agotado toda forma de encontrar al demandado sin que sea posible su ubicación, máxime teniendo presente que la dirección informada por Salud Total en el municipio de Santa Rosa de Osos no contiene nomenclatura, por lo que ninguna empresa de correo certificado enviaría tal comunicación.

Ahora bien, como el demandado fue emplazado y de hecho tiene curadora ad litem que lo represente y fue ella quien pidió ahondar en garantías procesales para la vinculación del demandado, se considera que habiéndose adelantado lo peticionado, se continuará el proceso en la etapa que se encontraba como quiera que se trabó el litis consorcio necesario.



Así las cosas, se cita a las partes y a sus apoderados para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL conforme los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, tal como se programó en auto del 26 de noviembre de 2020, para el Día:

✓ **11 DE MAYO DE 2021, HORA: 08:30 AM**

Se advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smmv), incluso la terminación del proceso en los términos de los dispuesto en el inciso 2º numeral 4º del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al Defensor de Familia y Curadora del demandado sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS, con mínimo de dos días de anticipación a la realización de la audiencia.

De igual manera NOTIFÍQUESE al MINISTERIO PUBLICO la realización de la respectiva audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico del Despacho es:
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el Despacho antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

En esta fecha, se practicarán las pruebas decretadas en providencia del 26 de noviembre de 2020.

3

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9178c243ae0164a14d7f08796500e66d14ff7966e320858bb23f0b51
ccf881d0**

Documento generado en 28/04/2021 03:48:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**